ANEXO FORMATO REQUERIMIENTO TÉCNICO

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El envejecimiento poblacional constituye uno de los cambios demográficos más significativos de las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud, para el año 2030 una de cada seis personas tendrá 60 años o más, tendencia que se intensificará hacia 2050 con la duplicación de esta población a nivel global. En Colombia, el DANE reportó en 2023 un total de 7,6 millones de personas mayores de 60 años, equivalentes al 14,5% de la población nacional, con mayor concentración en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

Este proceso demográfico ha sido reconocido en el Decreto 681 de 2022, que adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, orientada a garantizar un envejecimiento activo, saludable y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación. De manera complementaria, la encuesta SABE destaca que la calidad de vida en la vejez se sustenta en la salud, el bienestar económico y la satisfacción de necesidades básicas, aspectos que en contextos de desigualdad se ven profundamente afectados, especialmente en América Latina.

En Santiago de Cali, las proyecciones del DANE estiman que para 2023 la ciudad contaba con 410.216 personas mayores, equivalentes al 17,9% de su población. No obstante, persisten brechas críticas en materia de ingresos, acceso a pensión, seguridad social y redes de apoyo. Solo un 33% de personas mayores logra acceder a una pensión, con una marcada brecha de género asociada a trayectorias laborales y reproductivas diferenciadas. Las desigualdades socioeconómicas son más profundas en las comunas de la Ladera, el Oriente y zonas rurales, donde se concentran los mayores niveles de pobreza y precariedad laboral. Según SISBEN IV, existen en la ciudad 7.230 personas mayores en pobreza extrema y 34.975 en pobreza moderada.

La situación se agrava ante la falta o debilidad de redes familiares, que expone a las personas mayores a riesgos como abandono, violencia intrafamiliar, deterioro de la salud física y emocional, y dificultades en el autocuidado. En 2024 se registraron 212 casos de violencia intrafamiliar contra personas mayores, situación que, sumada a los registros institucionales, evidencia la necesidad de fortalecer servicios de cuidado y protección. Las condiciones de salud también presentan retos, con alta prevalencia de enfermedades crónicas, discapacidades, y un aumento progresivo de condiciones neuropsiquiátricas y afectaciones en salud mental.

En el ámbito laboral, el 67,6% de las personas mayores que trabajan lo hacen por cuenta propia, con altos niveles de informalidad (74,1%) y bajos ingresos, lo que mantiene su vulnerabilidad económica. Esta precariedad, junto con el incremento en la demanda por servicios sociales como el subsidio Colombia Mayor, los Centros Vida y la protección en albergues de larga estancia, demuestra la presión creciente sobre la red de apoyo institucional. En enero de 2025, el Distrito registró 45.708 beneficiarios del subsidio Colombia Mayor y 660 personas atendidas en Centros Vida.

En respuesta a este panorama, el Distrito de Santiago de Cali ha consolidado una oferta de protección dirigida a personas mayores en vulnerabilidad, dentro de la cual los Centros de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle cumplen un papel esencial. Estos centros proveen atención integral de larga estancia, garantizando alojamiento,

alimentación, acompañamiento psicosocial, control de salud y actividades de cuidado para personas mayores sin redes de apoyo, en abandono o con deterioro físico y/o cognitivo.

Dado el carácter heterogéneo de la población mayor en situación de calle —marcado por diferencias de género, trayectorias de vida, condiciones étnico-raciales, discapacidades, salud mental, niveles de dependencia y experiencias de violencia— resulta pertinente y necesario avanzar en el desarrollo de servicios con enfoque diferencial. Este enfoque permite reconocer la diversidad de necesidades, superar barreras de acceso a la oferta institucional y garantizar intervenciones culturalmente pertinentes, sensibles al ciclo vital, a las condiciones de salud y a los factores de exclusión que enfrentan las personas mayores que viven o han vivido en calle.

En este contexto, la contratación de los servicios de los Centros de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle constituye una estrategia prioritaria para la garantía de derechos, la protección integral y el fortalecimiento de un modelo de atención especializado que responda de manera diferenciada a las múltiples realidades de esta población altamente vulnerable.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Personas Mayores

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*

Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

Asimismo, la Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*

2. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
3. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
5. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007- 2019.
6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017-2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

<u>Personas en Situación de Calle</u>

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"
>
> Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
>
> Artículo 46 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
>
> Artículo 47: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

> El artículo 350: "…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

> Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"
>
> Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"
>
> Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”. Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

> Artículo 3º. “Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública”.

Artículo 5°. “Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.

Artículo 8°. “Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana”.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

- **APORTE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL:** Se establece como aporte del Distrito la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al Convenio, soportados en el CDP No. _____ del __ de enero de 2026.

  APORTE DEL ASOCIADO: La contrapartida mínima habilitante que deberá efectuar el ASOCIADO corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, lo que equivale aproximadamente al 20,73%.

El Convenio tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito, que es la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000),** más el aporte ofrecido por el ASOCIADO, el cual no puede ser inferior a **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, que equivale aproximadamente al 20,73% del valor total mínimo del Convenio.

Por lo anterior, el valor mínimo estimado del Convenio será de **SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.902.138.000).**

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad al PAC.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente Convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: _____
Fecha de Expedición: __.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $_____
Compromisos que respalda: _____

NOTA: Para efectos de determinar el valor del Convenio, cada proponente deberá incluir en su OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 8) el valor total de su contrapartida (dicho anexo detallará el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL, incluidos impuestos tasas contribuciones, y demás costos directos e indirectos). Al respecto se destaca que las actividades ofrecidas como aporte adicional deberán guardar relación directa con el objeto del Convenio y el valor unitario asignado deberá corresponder con valore del mercado.

DESEMBOLSO DE APORTES POR CUENTA DEL DISTRITO

El Distrito realizará los desembolsos de la siguiente manera:

1. Se realizará un primer desembolso correspondiente al 10% de los recursos del Distrito con la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades del Convenio.

2. A partir del segundo desembolso, el 90% restante del aporte del Distrito se pagará realizando desembolsos parciales en proporción al porcentaje de avance de ejecución de las actividades con cargo de los recursos del Distrito, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el SUPERVISOR. El aporte del ASOCIADO deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos de conformidad con la contrapartida ofertada por su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, y para el manejo de tales recursos el ASOCIADO deberá llevar el asiento contable de manera separada y exclusivopara el Convenio. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que las actividades fueron ejecutadas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	**Porcentaje (%)**
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	4,00%	RETEICA	3.3 * 1.000	IVA sobre la utilidad	

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO

El asociado entregará los aportes en especie y/o cuantificados en dinero de acuerdo con lo identificado en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

Los aportes entregados en especie por parte del asociado deben corresponder mínimo **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, que equivale aproximadamente al 20,73% del valor total de los aportes del Distrito más los aportes del ASOCIADO-ESAL; distribuido entre las instalaciones donde se prestarán los servicios de las diferentes modalidades de centros de atención y entre las atenciones adicionales que se requieren para ampliar la cobertura de atención a la población habitante de la calle; todo durante el periodo de ejecución del convenio.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
Atenciones adicionales en la Jornada Día para las personas mayores en situación de calle	5.565	77.200	429.618.000	8,84% de la suma de los aportes del Distrito y el Asociado-ESAL
Atenciones adicionales en la Jornada Noche para las personas mayores en situación de calle	5.565	45.500	253.207.500	
Servicio de Zona Protegida para atención de emergencias médicas, en las instalaciones donde se prestarán los servicios, durante el periodo de ejecución del convenio	2	6.000.000	12.000.000	
Pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.	50	72.450	3.622.500	
Instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio.	2	469.800.000	939.600.000	11,89% de la suma de los aportes del Distrito y el Asociado-ESAL
TOTAL, APORTE ASOCIADO			**1.638.048.000**	**20,73%**

El valor total del convenio financia el objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. Estos valores deben expresarse de manera concreta y detallada en el presupuesto que la entidad asociada y operadora del proyecto elabore para el desarrollo de este.

NOTA:

- En relación con el aporte del asociado, este debe cumplir con los mismos porcentajes de avance reportados para la realización de los desembolsos, conforme lo establecido en el apartado “Desembolso de Aportes por Cuenta del Distrito”.
- Las instalaciones que a título de aportes se pongan a disposición del convenio deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el correspondiente anexo.

CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver obligaciones específicas del punto C y F del documento MAJA01.04.01.P001.F003 y los Anexos que se relacionan a continuación:

Anexo 1 – Presupuesto Detallado
Anexo 2 – Instalaciones para la Ejecución del Convenio
Anexo 3 – Recurso Humano

EXPERIENCIA:

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, el ASOCIADO deberá acreditar una experiencia mínima soportada con mínimo dos (2) con contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención de Población Habitante de y en Calle, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% al valor estimado para la ejecución del convenio, cuyo resultado corresponde a la sumatoria de los aportes del distrito y los aportes mínimos requeridos del asociado-ESAL, equivalente a 4.513,17 SMMLV.

Para la conversión del valor de los contratos y/o convenios en SMLMV se deberá dividir el valor de estos entre el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato y/o convenio.

Por tanto, para acreditar la experiencia en ejecución de proyectos afines, la ESAL deberá anexar COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O CERTIFICACIÓN. En el evento de acreditar la experiencia con CONTRATO Y/O CONVENIO este deberá estar ACOMPAÑADO DE SU ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN expedidas por entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, donde se evidencie concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del ASOCIADO.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato/convenio ejecutado. En caso de que los contratos/convenios a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 5: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para garantizar la ejecución del proyecto BP-26005437 y "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI", la Entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar como mínimo con el personal descrito en el ANEXO Recurso Humano.

Para la acreditación de los requisitos del equipo de trabajo de que habla el ANEXO referido, se debe anexar certificado de experiencia que incluya lo siguiente:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia general y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Adicionalmente, se deberá adjuntar carta manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL. Solo aplica si al momento de presentar la oferta la persona no está vinculada a la ESAL.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

A. Instalaciones.

CONCEPTO	CANTIDAD
Instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio.	2

Para el caso de las instalaciones, el oferente deberá aportar copia de escrituras o certificado de tradición o contrato de arrendamiento; así como fotografías interiores y exteriores de las sedes en las cuales se pretenda prestar los servicios de atención básica y psicosocial a los habitantes de la calle, mínimo 5 fotografías por cada una de las instalaciones requeridas (Ver Anexo – Instalaciones para la Ejecución del Convenio). En todo caso si es contrato de arrendamiento, comodato u otro negocio jurídico debe demostrarse que el bien se tendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo del proyecto.

B. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo que cubra los ítems por concepto de contrapartida descritos como “Aportes del Asociado” en el presente documento con las correspondientes especificaciones, cumpliendo con las características requeridas para las instalaciones y atenciones señaladas en el Anexo de Instalaciones para la Ejecución del Convenio.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la ejecución de las actividades adicionales. En todo caso podrá aportar más del porcentaje exigido sin límite para su aporte.

El valor mínimo de la contrapartida se estima en atención a lo señalado en el documento de Análisis del Sector, el cual se indica por valor de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, que equivale aproximadamente al 20,73% de la suma del valor total de los aportes del Distrito y del ASOCIADO-ESAL.

C. Personal Mínimo Requerido.

El oferente deberá aportar el equipo de trabajo mínimo requerido en el Anexo de Recurso Humano, y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ítem “Criterios Habilitantes Técnicos” del presente documento.

Para acreditar este requisito, el Proponente deberá diligenciar documento anexo en el cual se compromete a poner a disposición de la ejecución del convenio la totalidad del personal mínimo que se relaciona en el ANEXO No. 3. Los soportes de la formación académica y de experiencia de la totalidad de los perfiles deberán ser entregados a la Secretaría de Bienestar Social como requisito de ejecución.

No obstante, lo anterior, para efectos de surtir la etapa precontractual (evaluación de ofertas), la Entidad estima conveniente exigir al proponente, presentar junto con su propuesta la documentación que acredite la idoneidad y experiencia de un equipo base que se extrae del equipo mínimo requerido, el cual se establece en el ANEXO No. 3.1. del presente documento.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

OFERTA ECONÓMICA:

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo deriva en un convenio de asociación, el factor económico de la oferta debe incluir el presupuesto destinado por parte de la administración para la ejecución del convenio y el valor de la contrapartida propuesta por la ESAL (mínimo habilitante y el propuesto para efectos de ponderación).

Por lo anterior, la ESAL que pretenda participar deberá presentar una oferta que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos de Distrito describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas, lo que constituirá el valor de esta.

Debe contener la unidad de medida, el número, el plazo y el valor de cada una; conforme el anexo del presupuesto del proceso.

Si la propuesta no es presentada de manera detallada se rechazará la misma.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN:

El Distrito de Santiago de Cali debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de selección y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

EVALUACIÓN:

Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
❖ FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TALENTO HUMANO	30
❖ INCLUSIÓN SOCIAL	20
❖ OFERTA ECONÓMICA	50
TOTAL	100

A. FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TALENTO HUMANO (HASTA 30 PUNTOS)

FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL EQUIPO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTOS
Si ofrece profesionales psicosociales (profesional graduado de las ciencias sociales o humanas o pedagogía o afines) adicionales al recurso humano solicitado en el proyecto, para acompañar los procesos de atención de las personas en situación de calle en cualquiera de las modalidades de Centros de Atención y/o de la Estrategia Territorial.	2	10
	3	20
	4 o más	30
PUNTAJE MÁXIMO		30

B. INCLUSIÓN SOCIAL (HASTA 20 PUNTOS)

INCLUSIÓN SOCIAL		PUNTOS
Si la ESAL vincula como parte de su recurso humano ex habitantes de la calle (personas que hayan finalizado proceso de superación de vida en calle, certificado por la entidad donde lo realizó)	Si vincula 2 personas que hayan realizado proceso de superado la vida en calle	10
	Si vincula 3 personas que hayan realizado proceso de superado la vida en calle	15
	Si vincula 4 o más personas que hayan realizado proceso de superado la vida en calle	20
PUNTAJE MÁXIMO		20

C. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS)

El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta el aporte adicional a lo mínimo requerido traducido en atenciones, por lo cual debe diligenciar el anexo correspondiente de la invitación pública.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje de la siguiente forma:

<table>
<tr><th colspan="5">EVALUACIÓN ECONÓMICA</th></tr>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTOS</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Cantidad de atenciones adicionales</td><td rowspan="2">1. Atenciones en el Centro de Bienestar – jornada día</td><td>Si ofrece 480 atenciones adicionales a las mínimas solicitadas como aporte del asociado, en la jornada día para las personas mayores en situación de calle.</td><td>15</td><td rowspan="2">25</td></tr>
<tr><td>Si ofrece 720 atenciones adicionales a las mínimas solicitadas como aporte del asociado, en la jornada día para las personas mayores en situación de calle.</td><td>25</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2. Atenciones en el Centro de Bienestar – jornada noche</td><td>Si ofrece 480 atenciones adicionales a las mínimas solicitadas como aporte del asociado, en la jornada noche para las personas mayores en situación de calle.</td><td>15</td><td rowspan="2">25</td></tr>
<tr><td>Si ofrece 720 atenciones adicionales a las mínimas solicitadas como aporte del asociado, en la jornada noche para las personas mayores en situación de calle.</td><td>25</td></tr>
<tr><td colspan="4">PUNTAJE MÁXIMO</td><td>50</td></tr>
</table>

Si el oferente ofrece una cantidad inferior al mínimo de atenciones requeridas en el cuadro de evaluación económica, se otorgará 0 puntos en la correspondiente modalidad de atención.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA SECRETARÍA

VIGENCIA	CONTRATO	BP- PROYECTO	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR FINAL	OPERADOR	OBJETO	BENEFICIARIOS
2020	4146.010.26.1.024	"SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP-26001467	3.408.967.080	2.233.822.960	5.642.790.040	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	"Brindar el servicio de albergue y atención básica integral, para adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el marco del proyecto denominado "SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP-26001467"	270
2021	4146.010.26.1.0514-2021	"SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002663"	2.836.086.804	N/A	2.836.086.804	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, en el marco del proyecto denominado "SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002663.	270
2021 - 2022 VF	4146.010.26.1.1881-2021 vigencia futura 2021 -2022	BP 26002663 "SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI"	6.339.947.263	N/A	Empata con la siguiente vigencia futura	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali	270
2022 - 2023 VF	4146.010.26.1.1835-2022 - vigencia futura 2022 -2023	BP 26002663 "SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI"	3.778.265.759	$ 865.265.116	3.972.885.039	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	El objeto del contrato es: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia familia	282
2023 de Mayo a Diciembre	4146.010.26.1.1337-2023	"SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002663"	4.891.320.756	N/A	4.891.320.756	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali.	282
2024	No.4146.010.26.1.249.-2024	"SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA	8.269.112.386	$955.569.788	$9.224.682.174	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	Brindar servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en	309

		PARA LAS - BP 26005437					el marco dedo proyecto "SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP-26004815".	
2024 – 2025 VIGENCIA FUTURA	No.4146.010.26.1.249.-2024	"SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP-26004815". - "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP 26005437	$.141.642.608			HOSPITAL GERIÁTRICO SAN MIGUEL	Brindar servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco dedo proyecto "SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN MODALIDAD DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP-26004815".	309
2025	No. 4146.010.26.1.831.2025	Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26005437"	9.687.430.438				Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26005437"	

PLAZO EN EL QUE SE PRETENDE SE PUBLIQUE EL PROCESO DE SELECCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el Distrito de Santiago de Cali.

¿EL TIPO DE PERSONA QUE PUEDE DESARROLLAR EL CONVENIO ES NATURAL Y/O JURÍDICA?:

Persona Jurídica – Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).